



**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

**HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE**

Los suscritos, Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y Diputado José Esquivel Vargas, Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable

Legislatura, la siguiente Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cultura comprende todo el complejo de rasgos espirituales, materiales e intelectuales que caracterizan a una sociedad o grupo social, asimismo refleja la realidad, la identidad, la sensibilidad y las aspiraciones de un pueblo, que incluye no solo las artes y las letras, sino también los estilos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.



## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

En ese sentido los indígenas mayas de Quintana Roo son poseedores de una herencia milenaria de valores culturales que constituyen el referente esencial de su identidad y de su idiosincrasia como pueblo.

Dichas tradiciones y costumbres de transmisión generacional, son parte fundamental también de la identidad quintanarroense. Asimismo son factores de cohesión social, patrimonio cultural de interés universal, y elementos de organización indispensables para la promoción del bienestar y el desarrollo de la etnia y del estado.

Es por ello que el patrimonio cultural se ha consolidado a través de los tiempos como un mecanismo de identidad, arraigo y sentido de pertenencia, que nos identifica como sociedad y cultura quintanarroense, cuyas manifestaciones proyectan elementos distintivos que cobran fuerza convirtiendo sus particularidades en un valor cultural añadido.<sup>1</sup>

Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, deben velar también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

---

<sup>1</sup>[http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/13\\_legislatura/decretos/3anio/4PE/dec318/11320130423318-B.pdf](http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/13_legislatura/decretos/3anio/4PE/dec318/11320130423318-B.pdf). Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

No obstante que el Estado de Quintana Roo, tiene una composición sustentada originalmente en la etnia maya, la cual contiene una riqueza reconocida mundialmente por sus adelantos, en materia de arquitectura, astronomía, las matemáticas, su folklor, su gastronomía y sus sistemas de cargos dentro de los centros ceremoniales, corre el riesgo de sufrir un gran deterioro por la globalización, a través del turismo y las migraciones temporales, propiciando de una forma u otra la pérdida de pertenencia e identidad entre las generaciones presentes y futuras, sus raíces y sus tradiciones.

Para evitar tal circunstancia la VIII Legislatura del Estado, mediante el Decreto 140 de fecha 29 de julio de 1988, expidió la **Ley de derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo**, la cual tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y cultura de los indígenas del Estado de Quintana Roo, y donde entro otros aspectos hace especial referencia y en forma precisa, a los Centros Ceremoniales, a los Dignatarios Mayas, al Gran Consejo Maya, y al Congreso Maya, como aspectos sobresalientes dentro de la organización social y política de las comunidades indígenas.

Papel importante dentro de esta organización representan los Centros Ceremoniales Mayas, ya que constituyen la institución básica y fundamental de organización y representación de los indígenas mayas del Estado de Quintana Roo. A través de los Centros Ceremoniales Mayas de Tixcácal-Guardia, Chanca-Veracruz, Chumpón, Tulum y la de la Cruz Parlante. Así como otros que reconozca el Gran Consejo Maya.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

Estos centros Ceremoniales Mayas se encuentran íntimamente ligados a los dignatarios mayas que son reconocidos por la citada Ley y que conforman el sistema de cargos distribuidos de la siguiente forma: Generales, Sacerdotes, Comandantes, Capitanes, Tenientes, Sargentos, Cabos, Rezadores y aquellos a quienes la propia comunidad indígena maya otorgue tal carácter.

Según la tesis culturalista, el sistema de cargos es la expresión de la cultura indígena para defender sus pautas autóctonas en contra de la sociedad ladina que la rodea<sup>2</sup>, el Antropólogo Social Harald Mossbrucker expresa que podría definirse de una manera abstracta al sistema de Cargos de la siguiente manera: *"Todos los adultos de una aldea, por tener su residencia en ella y por tener acceso a los recursos comunales (lote, agua, tierra, protección etc.), están obligados de cumplir con unos cargos de la comunidad. Hombres y mujeres tienen papeles diferentes y específicos dentro de la organización. Los primeros tienen los cargos representativos y ejecutivos, mientras que las mujeres tienen los cargos de servicio (por ejemplo, cocinar y servir la comida)."*<sup>3</sup>

Harald Mossbrucker también sugiere que este sistema de cargos, muy probablemente tiene su origen en el siglo pasado, en "las cofradías coloniales que a su vez son el fundamento de la jerarquía cívica-religiosa"<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Harald Moßbrucker\*, Formas de organización social entre los Mayas: Hipótesis acerca de las diferencias en la organización socio-política entre los Mayas de tierras altas y bajas. Pág. 372

<sup>3</sup> Op. Cit. Pág. 362

<sup>4</sup> Op. Cit. Pág. 365



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

A su vez, José Israel Herrera, Doctor en Derecho (Universidad de Amsterdam), Maestro en Ciencias Antropológicas con especialidad en Antropología Social (UADY), define las funciones que realizan algunos integrantes del Sistema de Cargos, al comentar que *"Se trata de un trabajo voluntario en el que la persona que va a custodiar el lugar se aposta en el mismo de una semana a dos hasta que llega su relevo. Estas guardias son de una a tres personas [...] Estas personas se encuentran armadas y se encargan de abrir y cerrar los centros ceremoniales, asimismo de ejecutar las órdenes de sus superiores, los generales o los capitanes. Se ocupan de mantener el orden en los centros, de que éstos sean respetados con dignidad, de no entrar a ellos usando zapatos o tomar fotografías. Los generales mayas se encargan de mantener este sistema de cargos. Cada cierto tiempo se organizan peregrinaciones del santo principal como 'manda' o promesa de la cofradía o del grupo militar responsable del lugar. Toman consigo al santo o a la virgen a cargo y la trasladan rezando a otro lugar, pueblo o localidad. En ocasiones este lugar permanece en secreto y una excursión de unas cuantas personas (cuatro o cinco) caminan con los santos internándose en la selva armados, con algunas provisiones y llevando consigo la imagen religiosa"*<sup>5</sup>

El investigador Mario Humberto Ruz<sup>6</sup>, por cuanto al sistema de Cargos de los mayas de Quintana Roo, manifiesta que este tuvo su origen en la organización propia de la Guerra de Castas *"con su sistema de guardias,*

---

<sup>5</sup> Herrera, José Israel et al., "Una aproximación etnográfica-legal al sistema de Justicia Tradicional del Estado de Quintana Roo", en Tohil, núm. 27, 2013, pp. 7-30.

<sup>6</sup> Maestro en Antropología Social (Universidad Iberoamericana, México 1981), diplomado en Ciencias Sociales (EHESS, París 1982) y doctor en Etnología (École des Hautes Études en Sciences Sociales, París 1985). Investigador titular definitivo del Instituto de Investigaciones Filológicas (Centro de Estudios Mayas) de la UNAM desde 1978.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

*cuando en cada una de las comunidades se establecieron 'compañías' formadas por los hombres casados, que mantuvieron una estructura militar, desde cabos hasta comandantes. Por otra parte, cada comunidad nombró a sus propias autoridades locales. Esta forma de organización étnica tiene como eje el culto a la cruz. Cada familia mantiene una cruz del grupo familiar y cada comunidad tiene asimismo su propia cruz comunitaria. Las más importantes, empero, son las cruces de las llamadas 'compañías militares' que tienen varios santuarios o centros ceremoniales en la región. Los jefes de tales compañías constituyen un influyente liderazgo en la zona y, junto con las autoridades ejidales, mantienen el control político y religioso de los asentamientos"*<sup>7</sup>

*Esta estructura de tipo militar-religioso-administrativo (Sistema de Cargos) que naciera en las selvas del centro de Quintana Roo derivada de la Guerra de Castas, permanece hasta nuestros días, y a la que Mario Humberto Ruz, señala que se encuentra actualmente constituida por unas 10,000 personas"*<sup>8</sup>

El patrimonio cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, mantenida hasta la actualidad y transmitida a las generaciones presentes y futuras.

Es por esto que la Unesco aprobó, el 7 de octubre de 2003, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que definió como

---

<sup>7</sup> Ruz, Mario Humberto, Mayas. Primera parte. Pueblos indígenas del México contemporáneo, México, cdi/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2006.

<sup>8</sup> José Israel Herrera, Docente de la facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Yucatán revista "Diario de Campo", pág. 71



## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.<sup>9</sup>

En ese sentido, en el Estado de Quintana Roo, en fecha 13 de agosto de 2013, la H. XIII Legislatura del Estado, con el objeto de establecer las bases para investigar, restaurar, proteger, conservar, registrar, promocionar, difundir el Patrimonio Cultural de nuestro Estado y emitir declaratorias, expidió la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

La citada Ley establece en su artículo 11 que el Patrimonio Cultural del Estado se clasifica en:

- I. Patrimonio Cultural Tangible, integrado por bienes muebles e inmuebles, y
- II. El Patrimonio Cultural Intangible, integrado con expresiones inmateriales.

---

<sup>9</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Patrimonio\\_cultural](https://es.wikipedia.org/wiki/Patrimonio_cultural)



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

Para los efectos de la presente iniciativa resulta importante señalar que el artículo 14 de la mencionada ley, establece que se considera Patrimonio Cultural Intangible *"el conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión, simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron."*

Asimismo, de acuerdo al artículo 15 de la referida Ley, el Patrimonio Cultural Intangible en el Estado, se integra por:

- I. Ceremonias, fiestas, tradiciones, rituales, usos y costumbres de carácter público;
- II. Tradición y expresión oral;
- III. Tradiciones gastronómicas;
- IV. Técnica artesanal tradicional;
- V. Música y danza tradicional, teatro, poesía, música y las demás expresiones artísticas;
- VI. Bienes etnológicos, considerados estos como el conjunto de conocimientos transmitidos generacionalmente, por los grupos pertenecientes a la etnia maya quintanarroense que se asientan o transitan en el Estado, tales como organización política o social, medicina tradicional, lenguaje, festividades, cosmovisión o religiosidad, y;
- VII. Todas aquellas otras tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura quintanarroense merezcan ser transmitidas a futuras generaciones.





## **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

La Ley de Patrimonio Histórico del Estado de Quintana Roo, prevee que para que sean considerados como Patrimonio Cultural del Estado, los bienes muebles o inmuebles, se requiere de una Declaratoria del Ejecutivo del Estado, o de la Legislatura, la cual atendiendo la facultad de iniciativa que les confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Diputados podrán iniciar el trámite legislativo para declarar Patrimonio Cultural del Estado, bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y las declaratorias que emita la Legislatura, se dictaminarán atendiendo entre otras cualidades, el significado o contenido al criterio histórico, el cual se encuentren significativamente vinculados a la historia social, política económica, cultural y religiosa del Estado.

Por las razones expresadas y en concordancia con los objetivos de la Ley de Patrimonio Histórico del Estado, los suscritos Diputados consideramos viable y de suma importancia que el referido Sistema de Cargos dentro de los Centros Ceremoniales Mayas, continúe preservándose como parte fundamental de la idiosincrasia del pueblo maya y riqueza cultural e histórica de nuestro Estado, a través de su reconocimiento como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo.

Para tal efecto de conformidad con la fracción III del artículo 39 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, el Decreto de declaratoria que se expida, deberá contener tratándose de bienes intangibles, una descripción exhaustiva de los elementos y características que lo integran, así como su origen.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

Por lo antes expuesto los suscritos Diputados tenemos a bien presentar ante esta H. XV Legislatura del Estado, la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO: para quedar de la siguiente forma:**

**Artículo 1.- Declaratoria:** Se declara Patrimonio Cultural Intangible de Quintana Roo, el Sistema de Cargos de los Santuarios Mayas del Centro de Quintana Roo.

**Artículo 2.- Elementos:** El Sistema de Cargos de los Santuarios Mayas del Centro de Quintana Roo, se encuentra integrado por los siguientes cargos:

- a). Generales.
- b). Sacerdotes.
- c). Comandantes.
- d). Capitanes.
- e). Tenientes.
- f). Sargentos.
- g). Cabos, y
- h). Rezadores.

**Artículo 3.- Características:** El Sistema de Cargos de los Santuarios Mayas de Quintana Roo, mantiene las siguientes características:

- a) Estructura militar-religiosa que diera inicio durante la Guerra de castas y hoy mantiene funciones exclusivamente propias de la protección de los santuarios Mayas y de la religiosidad popular en las comunidades mayas.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

- b) Estructura militar-religiosa vinculada directamente con los Santuarios Mayas donde se adora a la Cruz Parlante y a las festividades y costumbres religiosas de las poblaciones mayas.
- c) Establece el dialogo entre las comunidades mayas con las autoridades políticas del Estado.
- d) Responsable de la preparación y desarrollo de las festividades religiosas en sus santuarios.
- e) Responsable del cuidado y respeto de los Centros Ceremoniales y espacios sagrados de los mayas.

**Artículo 4.- Origen:** Se reconoce como origen del Sistema de Cargos de los Santuarios Mayas de nuestro Estado, el inicio de la Guerra de Castas (1847), el cual consistió en un movimiento armado contra el dominio desmesurado del Gobierno Central y la población no indígena que por alrededor de 54 años pugnó por la autodeterminación, el control propio de los recursos naturales y el territorio indígena, así como el sometimiento de los mayas.

Los mayas rebeldes del Centro del Quintana Roo, que habían abandonado los pueblos dominados para refugiarse en la selva, desarrollaron este sistema de organización teocrático-militar que tomaba elementos culturales prehispánicos y los integraba con caracteres de la religiosidad católica en torno al culto de un símbolo religioso netamente quintanarroense: La Cruz Parlante.

Este elemento místico tomaría un papel activo en los inicios de la guerra como guía espiritual y consejero para determinar las estrategias militares de los *Cruzoob* y se convertiría en el origen del sistema de cargos.



## INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.

El desarrollo del sistema de jerarquías para el combate y liderazgo del movimiento de resistencia se consolidó por su efectividad y se estableció firmemente como la base de la organización social de los autodenominados *mayas macehuales* del centro de Quintana Roo, más allá del fin de las hostilidades militares, llegando hasta nuestros días.

Los mayas de hoy preservan esta organización en torno a la Iglesia Maya y sus Centros Ceremoniales, manteniendo funciones específicas dentro de las comunidades y el sistema religioso, así como encargándose de preservar y mantener viva la tradición festiva de las comunidades en torno a sus santuarios.

**Artículo 5.- Disposiciones Generales:** El Sistema de Cargos de los Santuarios Mayas, representan una forma tradicional de organización social y religiosa, de nuestras Comunidades Mayas, por lo que las autoridades estatales y municipales, establecerán las medidas necesarias para la promoción, estímulo, fomento, investigación y difusión de las mismas, en términos de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico del Estado de Quintana Roo, como un factor de integración, identidad y desarrollo cultural de la población de nuestro Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el Decreto que al efecto se expida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.



**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE QUINTANA ROO, EL SISTEMA DE CARGOS DE LOS SANTUARIOS MAYAS DEL CENTRO DE QUINTANA ROO.**

**DIP. GABRIELA ANGULO SAURI.**

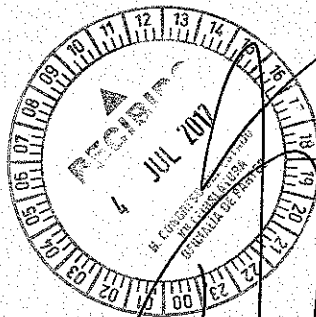
Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales

**DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**

Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria

**DIP. JOSÉ ESQUIVEL MARGAS**

Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico



*Denilo  
10.17*